

CONTRATO	2022.146
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	BEARCOP S.A.S
NIT/CC	900.066.596-6
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA
VALOR	CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$50.140.649) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**” vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto N° 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **CRISTIAN CAMILO BERRÍO PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.557.018 obrando en nombre y representación legal de **BEARCOP S.A.S** identificado con NIT 900.066.596-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja suscribió el contrato interadministrativo No. C-19 de 2022 con el municipio de el Cocorná, Antioquia para llevar a cabo la ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA **2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja “EMDUCE”, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Carta de Invitación Directa No. 146 de 2022 en razón a la cuantía del contrato. **3.** Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa BEARCOP S.A.S por cumplir con los criterios de experiencia e idoneidad, y será quien ejecute el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA** **ALCANCE:** En el municipio de Cocorná está presentando la necesidad de mayores espacios educativos debido a la demanda escolar, en la que las aulas e instituciones existentes no están teniendo la capacidad

de albergar la población estudiantil que tiene el municipio, adicional a las instituciones educativas que ya han presentado un gran deterioro y requiere ser reconstruida en su totalidad. Para la construcción de espacios educativos se debe cumplir con especificaciones técnicas, que deben estar consignados en estudios, diseños que permita a la entidad territorial adelantar las gestiones necesarias y garantizar obras de calidad de acuerdo a las especificaciones de norma. Por ello, es necesario realizar la contratación para el desarrollo de los diferentes estudios y diseños que requieren los proyectos de infraestructura pública, específicamente la educativa. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proyecto tiene como propósito realizar estudios y diseños para la infraestructura educativa del municipio de Cocorná. Para la consolidación de lo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOPOGRAFIA, INCLUYE LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMETROS, CORTES	1
DISEÑO ARQUITECTÓNICO-Diseño Arquitectónico de un colegio de dos (2) nivel con un Punto fijo para el acceso a los dos (2) incluyen fachadas, secciones A y B cuadro de áreas y especificaciones de los materiales.	1
ESTUDIO DE GEOTECNIA-Estudio de geotecnia de la cimentación orientado a establecer condiciones geológicas del entorno, caracterización de las formaciones superficiales, determinación de propiedades físicas y geomecánicas, diseño y cálculo de la solución de cimentación.	1
DISEÑO ESTRUCTURAL -Los diseños estructurales se efectuarán acorde a los lineamientos, recomendaciones y conceptos de la norma sismo resistente Colombiana NSR-10 Títulos A, B, C, F, H	1
DISEÑO HIDROSANITARIO -Se incluyen los diseños de redes de abastos y desagües (lluvias y residuales) internos para los 2 niveles del colegio teniendo en cuenta la norma NTC 1500 -Planos y memorias de cálculo	1
DISEÑO ELÉCTRICO-RETIE Y RETILAP -Diseño de instalaciones eléctricas de conformidad con lo estipulado en el RETIE -Diseño de iluminación de conformidad con lo estipulado en el RETILAP -Planos y Memorias de cálculo	1

PRESUPUESTO DE OBRA E INTERVENTORÍA

Se incluye

- Memorias de cantidades de obra
- Análisis de Precios Unitarios
- Cronograma de ejecución obra
- Flujo de caja e inversión
- Cálculo del Factor Multiplicador (Interventoría)

1

PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Estudios y diseños técnicos requeridos en formato digital (AutoCAD) y físicos en escala legible, los cuales deberán estar debidamente firmado por el equipo diseñador.
2. Informes mensuales y final en el que se sinteticen los avances del periodo.
3. Registro fotográfico de las actividades de proyecto
4. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades
5. Acta de entrega del proyecto.
6. Acta de recibo final y liquidación del proyecto
7. Entrega de los archivos y documentos propios de las actividades

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos. 2. Entregar el Cronograma estimado de ejecución. 3. Colaborar con el Municipio de Cocorná, Antioquia en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. 4. Garantizar la calidad de los estudios y diseños ejecutados, de acuerdo con las condiciones técnicas. 5. Dar a conocer al Municipio y la EMDUCE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a la EMDUCE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas de avance conforme lo requiera la EMDUCE.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. 2. Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. 3. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera. 4. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato. 5. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato. 6. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. 7. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores. 8. Presentar a los supervisores los informes requeridos en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. 9. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato. 10. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio. 11. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato. 12. Adoptar la matriz de riesgos formulada por el Municipio de Cocorná en la formulación del proyecto 13. Las demás que

sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio o quien está delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el contrato. 2. Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato. 3. Suministrar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Realizar la supervisión y velar por la buena ejecución de las actividades objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la carta de invitación y propuesta.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$50.140.649) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Empresa De Desarrollo Urbano De La Ceja, Cancelará el valor del contrato de acuerdo con recursos a administrar por parte del municipio de Cocorná de la siguiente forma:

Mediante productos entregables de forma física y digital previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. La realización de cada pago del contrato, se realizará treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativo a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo. 3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades. 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por supervisor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA MULTA POR INCUMPLIMIENTO En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento

(10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraran en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **Parágrafo Segundo:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de

sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	BEAR COP S.A.S NIT 900.066.596 Dirección: CD COMPLEX LLANOGRANDE LC 3 Y 4 Teléfono 5414550- 3003154907 E-mail: auxiliarbearcop@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 004 de 2018 artículo 40 y subsiguientes, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del DIRECTOR TECNICO quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así: **Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a LA EMDUCE y el Municipio de Cocorná, Antioquia con NIT 890.984.634-0.** Las pólizas son:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

		Tomador: Contratista Asegurado y beneficiario: Municipio de Cocorná y EMDUCE
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio y bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de los diseños y estudios
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Tomador: Contratista. Asegurado. Municipio de Cocorná y EMDUCE. Beneficiario: Municipio de Cocorná, EMDUCE y terceros afectados.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.828 del 12 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo.



El Contratante,
LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,
CRISTIAN CAMILO BERRÍO PUERTA
Representante legal
BEARCOPI S.A.S.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. 2022.146 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		13-12-2022
Revisó	José Fernando Castaño – Asesor Jurídico		13-12-2022
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		13-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			